



ACUERDO POR LA TRANSPARENCIA Y LA DEMOCRACIA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA.

#### CONSIDERANDO

#### I.- INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

I.I.- Que la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de conformidad con lo establecido por su artículo 4, Fracciones II, IV tiene como finalidad garantizar la participación comunitaria y ciudadana en la toma de las decisiones públicas, y garantizar el control social de los ciudadanos,

I.II.- Que la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública de conformidad con lo establecido en su artículo 3 Fracciones I, II, tiene como objeto la de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del derecho a la información pública

I.III.- Que el artículo 2 de la Ley citada en el párrafo anterior, señala que el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, es un organismo autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio en los términos de la Constitución Política del Estado y la Ley.

I.IV.- Que para el mejor desempeño de sus funciones, y en los términos de los artículos 10 y 11 de la Ley antes mencionada, el Instituto en la esfera de su competencia, mantendrá con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y con los demás organismos públicos autónomos, una relación de respeto y de colaboración mutua para el desarrollo democrático de la entidad.

## **II.- INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE COAHUILA.**

II.I.- Que de conformidad con los artículos 27 fracción III de la Constitución Política del Estado; 2° de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila es un Organismo Público Autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ley de referencia publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de noviembre de 2001, con domicilio en la capital del Estado, y que entre otros objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, así como la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana.

II.II.- Que la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila en su artículo 42 fracciones II, y III es facultad del Consejo General, promover de manera permanente *la educación cívica y la*

*participación de los ciudadanos* en los procesos electorales, celebrar convenios de apoyo y colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Federal Electoral.

**II.III.-** Que la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de conformidad con lo establecido por su artículo 11, el Instituto, en la esfera de su competencia, mantendrá con los gobiernos federal, estatal y municipal y con los organismos públicos autónomos, una relación de respeto y de colaboración mutua para el desarrollo democrático de la entidad.

**II.III.-** Que para lograr el objetivo del presente convenio, tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

**II.IV.-** Que el LIC. HOMERO RAMOS GLORIA se encuentra facultado para celebrar este convenio, de conformidad con dispuesto por el artículo 53, fracciones I y III, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

**II.V.-** Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Blvd. J. Valdés Sánchez número 1763 Oriente, Fraccionamiento El Olmo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

### **III.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**

**III.I.-** Que el artículo 27 fracción II de la Constitución Política del Estado de Coahuila establece, los partidos políticos son instituciones constitucionales y entidades de interés público. Todo partido político deberá promover la participación del pueblo coahuilense en la vida democrática; contribuir a la integración de la representación estatal y municipal; asegurar la vida democrática de su organización y hacer posible el acceso de los ciudadanos al